

Emptio puellae Ravennae facta (Estudio y traducción de la tablilla editada por Cavenaile, *CPL* n° 193¹)

Ana Isabel MARTÍN FERREIRA

Universidad de Valladolid
anabel@fyl.uva.es

Recibido: 18 de abril de 2007
Aceptado: 27 de septiembre de 2007

RESUMEN

En este trabajo estudiamos y traducimos el documento que acredita la compraventa de una esclava, escrito en latín, en parte con caracteres griegos, conservado en una tablilla encerada editada por Cavenaile (*CPL* 193). Además de aportar algunas conjeturas que facilitan su comprensión, nos hemos ocupado de su datación y de determinados aspectos jurídicos, para finalizar con el comentario lingüístico del texto desde la perspectiva del latín vulgar.

Palabras clave: Documentos jurídicos. Derecho romano. Latín vulgar.

MARTÍN FERREIRA, A.I., «*Emptio Puellae Ravennae facta* (Estudio y traducción de la tablilla editada por Cavenaile, *CPL* n° 193)», *Cuad. fil. clás. Estud. lat.* 27, 2 (2007) 107-128.

Emptio puellae Ravennae facta (Study and translation of the writing-tablet edited by Cavenaile, *CPL* n° 193)

ABSTRACT

In this paper, we study and translate the document that certifies the buy and selling of a slave-woman, written in Latin with some Greek characters also included, preserved in a wax writing-tablet edited by Cavenaile (*CPL* 193). Apart from contributing with some conjectures that facilitate its understanding, we have also undertaken its dating and some particular judicial aspects, concluding with the linguistic commentary of the text from the perspective of Vulgar Latin.

Keywords: Legal documents. Roman law. Vulgar Latin.

MARTÍN FERREIRA, A.I., «*Emptio Puellae Ravennae facta* (Study and translation of the writing-tablet edited by Cavenaile, *CPL* n° 193)», *Cuad. fil. clás. Estud. lat.* 27, 2 (2007) 107-128.

SUMARIO 1. El texto. 2. Traducción. 3. La fecha. 4. El vendedor. 5. Tito Memio Montano, *milite pentero Augusti*. 6. La *puella Marmaria veterana*. 7. La cuestión “del doble” (*dupla*) y la cláusula *optimis conditionibus*. 8. *Interrogatio tabellarum signatarum*. 9. Situación del campamento de la flota pretoriana de Rávena. 10. Domicio Teófilo, *auctor*. 11. La lengua. 12. Conclusiones. 13. Referencias bibliográficas.

¹ Cavenaile 1958, p.300.

1. EL TEXTO

El texto que nos ocupa se encuentra en la antología del profesor M.C. Díaz y Díaz (1962², pp.20-21), incluido en el apartado dedicado a los *papyri antiquissimi*, donde se presenta escuetamente como el «Acta de compra de una esclava, procedente de Fayûm, quizá del siglo II d. C. El texto va escrito, en parte, en letras griegas. Es una tablilla de cera», sin ninguna nota o aclaración más.

A pesar del interés que presenta desde el punto de vista de la lengua, hasta la fecha esta tablilla ha interesado más a los especialistas en derecho romano que a los filólogos o historiadores, por sus peculiares características y la información que contiene. En realidad, se trata de la tercera tabla de lo que en su día fue un tríptico y, concretamente, de la quinta página de lo que formó el documento completo, las «escrituras», tal y como las llamamos hoy, de compraventa de un bien. Este soporte encerado, muy común para escribir en la época –mucho más barato que el papiro– era especialmente utilizado para este tipo de contratos², tal y como atestigua el conjunto de tablillas encontradas en Transilvania a finales del siglo XIX³, a las que se unen otras pompeyanas de similares características⁴, y también a juzgar por la legislación al respecto⁵. En los documentos de este tipo sólo se escribían las hojas interiores, es decir, las páginas segunda, tercera, cuarta y quinta, sirviendo la primera y la sexta a modo de pastas protectoras del contenido, ya que de esta manera se conseguía proteger el documento (*scripturam interiorem fidem servare*).

La tabla que nos ocupa, por lo tanto, al ser la quinta página de un contrato, estuvo encerada y fue exarada por uno sólo de sus lados, tiene unas medidas de 15,5 cm por 12,5 cm., y la parte escrita ocupa una extensión de 12 cm. por 9 cm. Son 11 líneas escritas en caracteres griegos, más seis en alfabeto latino, redactadas «en muy mal latín» en palabras de Cavenaile (1958, p.300). Tiene un agujero en el margen superior y tres más en el inferior, a través de los cuales, mediante una tira de lino, se unía a sus dos compañeras⁶. La superviviente que se ha conservado es la llamada *scriptura exterior*, lo que los expertos en derecho romano denominan *chirographum*, «un documento único, que queda en poder del acreedor y atestiguaba que el negocio se había cerrado por ambas partes; el *syngraphum*, en cambio, la *scriptura interior*, suscrito por los interesados, se redactaba en doble original y cada uno de los contratantes, vendedor y comprador, se quedaba con un ejemplar⁷». En estas circunstancias, el *chirographum* tenía un carácter probatorio, se mostraba abriendo el documento por atrás, y por eso se redactaba en primera persona, de puño y letra del vendedor (o un

² Sobre la forma de estos documentos Cf. Gerhard 1904, pp.382-389 y Erman 1905, pp.456-478.

³ La mayoría se conservan en el museo de Pest (Hungría). Una selección de las mismas y sus características puede verse en la edición de Arangio Ruiz 1972, pp.281-290 (nº 87-90).

⁴ Las encontradas en la casa de L. Cecilio Jucundo son las más conocidas.

⁵ Por ejemplo, la que se promulga en época de Nerón, cuando el emperador ordena que se firmen estos documentos sólo después de haber sido unidas las tablillas, y no antes, para impedir las falsificaciones; cf. SVET., *Nero* 17.

⁶ Tomamos la descripción de la tablilla que se lee en Eger 1921, pp.452-468.

⁷ Iglesias 2004¹⁵, p.277.

escriba *ad hoc*), resumiendo el contenido de las escrituras, en primera persona, lo que equivale en nuestra lengua actual a lo que se denomina quitación, recibo o carta de pago. El *syngraphum* lo componían las tablillas perdidas, compañeras de ésta, y su redacción, más extensa y detallada, explicaría los datos que en la conservada aparecen comprimidos y dificultan su comprensión, como veremos más adelante.

Este documento fue adquirido en Egipto en 1912 por la Sociedad Alemana de Papirología, cuya cabeza visible era Karl Kalbfleisch, profesor de la Universidad de Giessen, en plena época de despegue de la papirología, gracias al auge de los hallazgos arqueológicos de la zona comprendida entre el Delta del Nilo y la primera catarata. Desde finales del siglo XIX, ingleses, franceses, austríacos y alemanes compraban documentos de este tipo, que fueron reuniendo en valiosas colecciones, algunas privadas y otras auspiciadas por centros universitarios, como la recopilada en Giessen, cuya universidad se convirtió en centro activo de la ciencia de la papirología⁸, aunque luego perdió parte de sus fondos como consecuencia de la Segunda Guerra Mundial.

Nuestra pieza se encontró en el distrito del Fayûm, en la antigua Arsínoe, a orillas del lago Moeris, en Egipto, a unos 130 km. al suroeste de El Cairo, una región situada a 45 m. por debajo del nivel del mar, fértil por las crecidas del Nilo y sucesiva y simultáneamente poblada por egipcios, griegos, romanos, sirios y libios⁹. Griegos y romanos sacaron especial partido de las inundaciones periódicas y contuvieron el agua gracias a la construcción de importantes obras hidráulicas que permitían tener la zona irrigada durante todo el año, pero estas instalaciones, por avatares de la historia, dejaron de cuidarse a partir del siglo IV d.C., lo cual convirtió poco a poco en desérticos unos lugares donde había florecido la agricultura y la vida. En estos sitios, donde desde hacía siglos ya no llegaba el beneficio del agua, los arqueólogos encontraron los restos de ciudades y villas, que fueron progresivamente abandonadas e invadidas por el desierto. Este avance de la zona desértica sólo dejó algunos muros en pie, aunque fue benigno para la conservación de papiros y documentos como el que ha llamado nuestra atención¹⁰.

Para finalizar esta pequeña historia externa del texto, cabe contar que, por supuesto, Kalbfleisch transcribió nuestra tablilla y que luego fue estudiada por O. Eger, colega suyo en Giessen y especialista en derecho romano, a principios de los años veinte. Actualmente la leemos en recopilaciones de papiros, como la de Calderini (1944, n° 24) o la más conocida de Cavenaile, en la antología de Díaz, y ocupa también un lugar en la selección de documentos relativos a negocios jurídicos romanos de Arangio-Ruiz (1972, n° 134). Reproducimos a continuación el texto siguiendo la edición de R. Ca-

⁸ Sobre los hallazgos de documentos y los estudios de papirología en Alemania a principios del siglo XX, cf. Calderini 1963, pp.51-55.

⁹ Son famosos los enigmáticos retratos encontrados allí, casi todos pertenecientes a los siglos I-IV d.C., algunos de la misma época de la tablilla, pintados sobre tabla o sobre lienzo y utilizados con fines funerarios, muestra de la mezcla de culturas y tipos raciales que convivieron en la zona.

¹⁰ A diferencia de estos lugares, la zona del delta, más irrigada y húmeda, ha sido más parca también a la hora de proporcionar papiros. Cf. Calderini 1963, pp.20-21.

venaile (nº 193), más filológica que la de Arangio-Ruiz –cuida más el griego–, aunque ambas tienen en cuenta los tabajos pioneros de los eruditos alemanes y siguen alguna de las conjeturas que pretendemos revisar:

Γαίω Κουρτίω Ἰούστῳ Πουπλίῳ Ἰουλίῳ Ναυτῶνε
κωνσοῦλίβους σέξστουμ Νώνας Ἰοκτώβρης,
Αἰσχίνης Αἰσχίνου Φλαουιανὸς Μιλήσιος σκρί-
ψι μὴ ἀκκηπίσσε ἄ Τίτῳ Μεμμίῳ Μοντανῶ
μίλιτε πεντήρῳ Αὐγίστι δηναρίους σεσκέ-
τους βιγέντι κίνκυε πρέτιουμ πουέλλαι Μαρ-
μαρι<κ>αἰ¹¹ βετράνε, κουαμ εἰ δούπλα ὄπτιμις κον-
δικιώμβους βένδιδιτ ἔτ τράδιδι ἐξ ἐντερρο-
γατιῶνε φάκτα ταβελλάρουμ σιγνατάρουμ.
ἸΑκτουμ κάστρις κλάσσης πραιτώρια ἸΡαβεν-
νατουσ.

(S)

Idem cosulubus aeadem diem Domitius Theophilus scripsi me in veditionem puellae marmari<c>ae¹² supra scriptae pro Aescine Aescine philium Flavianum secumdum auctorem exstitisse.

(S)

Acctum.

2. TRADUCCIÓN

«En el consulado de Gayo Curcio Justo y Publio Julio Nautón, el sexto día antes de las nonas de octubre, yo, Esquines hijo de Esquines, Flaviano, natural de Mileto, declaro por escrito que he recibido de Tito Memio Montano, soldado de la pentera Augusto, seiscientos veinticinco denarios, precio de una esclava, veterana, marmárida, que le he vendido y entregado en perfectas condiciones, con una estipulación del doble, según el formulario redactado en la firma de las escrituras. Hecho en el campamento de la flota pretoriana de Rávena».

(Firma)

«En el mismo consulado y en el mismo día, yo, Domicio Teófilo, declaro por escrito que en la venta de la esclava marmárida, citada más arriba, he intervenido como garante por parte de Esquines, hijo de Esquines, Flaviano».

(Firma)

«Hecho».

¹¹ Proponemos la lectura μαρμαρι<δ>αι, si es que falta alguna letra.

¹² Proponemos la lectura marmari<d>ai.

3. LA FECHA

Mientras la mayoría de los editores se conforman con apuntar al siglo II, Eger precisaba en su estudio que la tablilla debió de redactarse en algún momento del reinado de Adriano o Antonino Pío, pues había encontrado el nombre de Curcio Justo en una inscripción milanesa¹³. El experto en derecho romano no hizo más indagaciones al respecto, pensando, no sin razón, que podría tratarse de un *suffectus* como tantos otros que proliferaron a partir de la época de Augusto¹⁴, muchos de los cuales no ocupaban el cargo ni siquiera durante un año completo, aunque veían así colmadas sus aspiraciones de ascenso —no era raro que fueran itálicos o provinciales— y luego servían para cubrir la creciente demanda de proconsulares que exigían las provincias y algunas circunscripciones territoriales especiales dentro de ellas. Efectivamente, el estudio sobre los senadores y consulares de época antoniniana de Geza Alföldy (1977) nos confirmó estos asertos y, para nuestra sorpresa, basaba sus conocimientos sobre el personaje de Curcio Justo en las mismas inscripciones de Mesia y Dacia que habíamos encontrado por nuestra cuenta, persiguiendo al azar en el *CIL* el rastro de algún general especialmente destacado en una de las fronteras más «calientes» de la época de los Antoninos, como fue la renano-danubiana:

*C. Curt[io] C.f. \ P]oll[ia (tribu)] Iust[o] c[o](n)s(ule) [iiii]viro \ v]iarum curandarum [...] \ quaestori urbano, [ad]lecto \ inter tribunicios a div[o Ha]d[riano], \ praetori peregrino, [iiii]viro [eq(uitum)] R(omanorum) \ turmis ducendis, praef(ecto) [fr]umen[t(um)] da[n]di, \ curator[um] via[r(um)] Clodiae Anniae Cassiae \ [C]imoniae, leg(ato) Imp(eratori) Antonini Augusti Pii \ leg(ionis) X[X] Val(eriae) Vict(ricis), procol(n)s(ule)] provinciae \ Colliae, leg(ato) pr(o) [pr(aetore)] Imp(eratori) Anton(ini) Aug(usti) Pii \ provinciae Daciae, \ col(onia) Vlp(ia) Traiana Dacic(a) \ Sarmizeg(ethusa) patrono
CIL 3.1458 (Sarmizegetusa)¹⁵*

*[pro sal]ute \ [imp(eratoris) Caes]s(aris) T. Ael(i) \ [Anton(ini) A]ug(usti) Pii \ [et Veri?] Caes(ari) \ [vet]erani) le]g(ionis) VII [Cl]audiae p(iae) f(idelis) pr]obati \ [Ser]via]no et \ [Varo et Po]ntian \ [et Attic]o co(n)s(ulibus) \ [m]issus) h(onesta) m(issione) pe]r Cur[ti]um Ius]tum \ [leg(atum) Aug(usti)] pr(o) pr(ovinciae) \ [et per ... le]g(atum) leg(ionis) \ [qui sun]t n(umeri?) CCXXXIX
CIL 3.8110 = ILS 2302 (Viminacium)¹⁶*

¹³ Se trata del siguiente texto: *C. Curtio C. [f...]* \ *Pol Iusto* \ *Cos* \ *Sodali Augustali Leg Pr [Pr...]* \ *Imp Caes T. Aelii Antonini i[...]* \ *CIL 5.5809 (Mediolanum)*. El estudioso alemán se dejó engañar por el nombre del Emperador, pues todo apuntaba ya desde un principio a Antonino Pío, abreviatura onomástica de César Tito Elio Adriano Antonino Augusto Pío, mientras Adriano es la versión corta del nombre del emperador César Trajano Adriano Augusto.

¹⁴ Estas figuras, nombradas a dedo, servían unas veces para cubrir los vacíos de excónsules y, otras, para premiar a determinadas familias de la aristocracia, antigua y reciente, o para compensar méritos de guerra. *Cf.* Syme 1989, pp.255-259, 469-473 y 527.

¹⁵ La capital dacia de los romanos, hoy territorio húngaro.

¹⁶ Actual Kostolatz, Servia.

Con estos datos, que desgranar la impecable hoja de servicios de Curcio Justo, perfectamente datable, ya sabemos que el consulado de esta pareja tuvo su inicio alrededor de octubre del año 150 o 151. Este general desarrolló gran parte de su carrera por las provincias de Dacia y Mesia, fue *praetor* en 135, *sevir equitum Romanorum, praefectus frumenti dandi* hacia 137-140, *curator viarum Clodiae Anniae Cassiae Ciminae* alrededor de 140-142, *legatus legionis XX Valeriae Victricis* sobre 142-145, *proconsul Siciliae*¹⁷ entre 146 y 147, *legatus Augusti pro praetore provinciae Daciae (superioris)* entre 147 y 150, cónsul a finales del año 150 y gobernador de Moesia superior desde el año 157 hasta el 150 o 160.

Del segundo cónsul lo ignoramos todo, pues, además de los problemas de lectura que su curioso *cognomen* presenta¹⁸, sólo aparecen mencionados juntos en esta tablilla, que nos sitúa de lleno en el reinado de Antonino Pío y en una época relativamente tranquila para el Imperio, pero que tuvo sus momentos de agitación precisamente en Egipto, donde se produjo una sublevación a principios de los años cincuenta (ca. 151)¹⁹. Todo ello contribuye a ofrecer una datación bastante precisa del documento, máxime si tenemos en cuenta que, como vamos a proponer, no fue redactado en Rávena, sino bastante más cerca de donde fue encontrado.

4. EL VENDEDOR

El traficante de esclavos que firma el *chirographum*, dando fe de que ha recibido el dinero de la venta por parte del comprador, es un griego oriundo de Mileto, llamado Esquines, hijo de Esquines, que, no obstante, utiliza un sobrenombre romano, «Flaviano», seguramente por motivos jurídicos. Es muy difícil asegurar a ciencia cierta, aunque en principio todo apunta a ello, que su situación fuera la de un *peregrinus*, pero, de ser así, ante la defensa de la propiedad y de cara a la venta, este hecho le pondría en una situación de desventaja frente a las operaciones efectuadas por un *civis romanus*²⁰. Es muy posible que se falseara por lo general esta situación, asumiendo un *cognomen* romano, fruto de una adopción –como pudiera ser el caso–, o bien se acudiera a otros subterfugios que garantizaran la propiedad del bien. En este sentido, gozara o no de los derechos latinos, lo cierto es que su *fideiussor*, el garante o aval de

¹⁷ Así propone corregir la lectura *Colliae* Alföldy, frente a otras propuestas como *Achaiae* (1977, p.156, nota 71).

¹⁸ Cf. Eger 1921, p.454 y Alföldy 1977, p.156. Por lo demás, excepto el Nautón, se trata de un individuo con *praenomen* y *nomen* extremadamente corriente para un cónsul. Seguramente era un provincial, otro *homo novus*, que pudo haber romanizado su nombre en beneficio de su carrera. Recordemos que, en la historia moderna, no es extraño encontrar este tipo de actitudes en la clase política norteamericana, nutrida a lo largo del último siglo por inmigrantes de segunda o tercera generación, que retocaban sus nombres judíos, germanos o esclavos al estilo anglosajón.

¹⁹ Este hecho privó del trigo egipcio a Roma durante un tiempo y dio lugar a no pocos disturbios. También hubo problemas con las tribus del norte de África y el nuevo emperador se vio obligado a reforzar las fronteras norteafricanas, desde la *Mauretania* al Mar Rojo. Cf. Grant 1994, p.17.

²⁰ Hay que tener en cuenta que durante algún tiempo la única propiedad reconocida por el Derecho civil es el *dominium ex iure Quiritum*. Cf. Iglesias 2004¹⁵, p.159.

la operación, sí parece señalar a un ciudadano romano de pleno derecho, a juzgar por el nombre, Domicio Teófilo.

Pero más importantes que las cuestiones legales son para nosotros las lingüísticas. Nos llama la atención el uso del alfabeto griego, pero se comprende muy bien el procedimiento si se tiene en cuenta que es un documento de primera mano, que solía hacerse de puño y letra, y que el afectado, Esquines, aun sabiendo hablar latín –aunque fuera pronunciándolo de un modo peculiar, tal y como veremos–, se manejaba mucho mejor con el alfabeto de su idioma materno. Por otro lado, esto era habitual en determinadas zonas del Imperio donde convivieron en perfecta armonía las dos lenguas, y una de esas regiones era Egipto. Es muy abundante la documentación greco-latina perteneciente al siglo II d.C. encontrada en esta provincia, que, por otro lado, también sirve para ilustrar el modo de vida de los militares romanos en territorio egipcio²¹. El bilingüismo era moneda corriente, pues, a pesar de que los soldados se servían preferentemente del latín en el ámbito militar, también eran capaces de adaptarse lo más posible a las costumbres locales, que compartían a veces durante años de acantonamiento en determinadas zonas helenófonas (cf. Rochette 1997).

5. TITO MEMIO MONTANO, *MILITE PENTERO AUGUSTI*

Lo primero que sorprende del comprador es su nombre, que inmediatamente nos hace pensar en un ciudadano romano. Sin embargo, este dato choca muy pronto con la realidad, si examinamos bien el resto de la información proporcionada por la tablilla acerca de Montano: es un «soldado» destinado en una «pentera», pues *miles* es el nombre que se daban a sí mismos los integrantes de la marina de guerra romana²², una organización militar muy parecida a la del ejército en tierra. Hoy serían perfectamente asimilables al *marine* norteamericano, y por varias razones: en primer lugar porque son el equivalente al «infante de marina», destinado a zonas alejadas y no exentas de peligro²³, y, en segundo lugar, porque entre estos efectivos solían contarse en su mayoría extranjeros (*peregrini*), y quién sabe si también la marina albergó, en algún momento, antiguos esclavos²⁴. En definitiva, siguiendo el paralelo estadounidense, lo habitual era encontrar entre estas filas aspirantes a ciudadanos romanos, provinciales e inmigrantes del imperio de primera o segunda generación que, probablemente a partir

²¹ Además de la conocida correspondencia del soldado Claudio Tiberiano, destinado al final de su carrera en Karanis, y de su hijo Claudio Terenciano (Cf. Pighi 1964), disponemos de la recopilación de Daris 1964, que nos informa de los pagos, los reclutamientos, las reclamaciones, las misiones, los atentados sufridos por estos soldados, los hijos y las mujeres que tenían, etc. En la misma línea es muy valiosa la obra de Fink 1971.

²² También se denominaban *gregalis*, *caligatus* o *manipularis*, *miles* casi siempre, pero nunca *nauta*. Cf. Reddé 1986, pp.522-523. En la práctica había muy pocas diferencias entre un legionario y un marino (p.523).

²³ Precisamente en época de los Antoninos, Seleucia de Pieria, el centro de actividades de la guerra contra los partos, se convirtió en el cementerio al que fue a parar un buen número de escuadras romanas.

²⁴ Esta teoría ya fue propuesta por Mommsen, pero Reddé, que revisa todas las propuestas anteriores a su tesis, concluye que no cabe hablar de esclavos ni libertos sino más bien de *peregrini*. Sobre el *status* jurídico de los marinos, cf. Reddé 1986, pp.474-477.

de la legislación del emperador Adriano²⁵, empezaron a beneficiarse del derecho latino, pues el cuerpo de la marina de guerra romana fue dignificándose poco a poco, y que, tras su licenciamiento «con honores» (*honesta missio*), obtenían la ciudadanía, junto con el *connubium*²⁶. Esta voluntad de ser romanos les llevaba a modificar su nomenclatura en el mismo momento de enrolarse al servicio del Estado, de ahí que los nombres que daban para su inscripción sean sumamente repetitivos y corrientes, y que en ellos no aparezca mención alguna de su tribu, como en el caso que aquí tenemos²⁷. Estos *peregrini* elegían a su gusto el nuevo nombre, de acuerdo con la fórmula típica romana, de manera uniforme, sin que, en la mayoría de los casos, se conservara ningún recuerdo de su origen étnico. Sin embargo, numerosos estudios se han ocupado de indagar en la procedencia de este tipo de soldados, que siempre gozaron de una consideración inferior a la del legionario romano. En este sentido, generalmente se afirma que dálmatas y panonios eran muy numerosos en la flota de Rávena, de la que formaba parte Memio Montano, pero esta conclusión se apoya más en el testimonio de Tácito que en el de la epigrafía²⁸: *Lucius Bassus classis Ravennatis praefectus ambiguos militum animos, quod magna pars Dalmatae Pannonique erant, quae provinciae Vespasiano tenebantur, partibus eius adgregaverat* (*hist.*3.12).

Aun así, es cierto que a pesar de la escasez de datos de las inscripciones, éstas permiten sacar la conclusión de que los itálicos se contaban más entre los oficiales y suboficiales, mientras el resto de los marinos eran gentes de provincias.

Respecto al adjetivo *penterus*, es un hápax de nuestra tablilla que el *Thesaurus Linguae Latinae* define como *ad penterem pertinens*, es decir, que Memio era un soldado, un *classarius*, asignado a una pentera o quinquereme (*penteris*, *-is*, en griego πεντήρης). Pero sobre este tipo de embarcación nos ha escatimado tantos datos la literatura como la arqueología²⁹, y sigue abierta todavía hoy la cuestión de los remos y sus filas; está claro que la propulsión de estos barcos se hacía, ante todo, a golpe de

²⁵ A partir del año 129, todos los marinos llevan *tria nomina*. Según Mommsen, esta concesión del derecho del Lacio se obtuvo gracias al emperador Adriano, pero podría haber sido su artífice alguno de los Flavios. Cf. Starr 1976, pp.71-73. Sobre ciudadanía y nomenclatura en el derecho romano, cf. Alföldy 1966, pp.35-57.

²⁶ El derecho a contraer matrimonio, que, a veces, se traducía en el reconocimiento legal de la unión de hecho que ya mantenían (*contubernium*) y, por lo tanto, en el reconocimiento ante la ley de la descendencia habida en la misma.

²⁷ Cf. el catálogo de Susini 1968, pp.291-307. No era de extrañar que hermanos enrolados en un mismo cuerpo, o un padre y un hijo, no tuvieran el mismo nombre, es decir, que llevaran gentilicios diferentes, los que se habían impuesto en su alistamiento por razones esencialmente anagráficas. El nombre de Memio, de hecho, es frecuente, y se encuentra también en *CIL* 10.3379 y *CIL* 11.3533. Cf. Reddé 1986, pp.528-529. También incide en estas cuestiones Forni 1992, pp.180-205.

²⁸ Cf. el estudio de Mocsy 1967, pp.305-312.

²⁹ Se sabe mucho más acerca de las embarcaciones comerciales que sobre los navíos de guerra, que, por razones evidentes, no solían zozobrar enteros, como los mercantes; cf. Le Bohec 2004, p.172. Los historiadores revisan grabados, monedas, mosaicos, etc. en busca de pistas al respecto, pero la tipificación exacta de estos navíos sigue siendo, en buena medida, una incógnita. Por otro lado, sólo en el *corpus* cesariano y en Isidoro de Sevilla encontramos referencias a la pentera (*Bell.Afr.*62.5. 63.3, *Alex.*47,2; *ISID.Orig.*19.1.23: *Biremes autem naves sunt habentes remorum ordinem geminum, triremes et quadriremes trium et quattuor ordinum. Sic et penteres et <h>exeres, quinones vel senos ordines habentes*). Cf. Rodríguez Pantoja 1975 y Rodríguez Pantoja 1995, pp.51-51, nota 30.

remo, aunque también contaran con velas al efecto. Este asunto ha sido uno de los más debatidos por la arqueología de todos los tiempos³⁰, pues, aunque no parece difícil admitir que hubiera barcos con dos filas de remos, e incluso tres (birremes y trirremes), la cosa se complica cuando hay que pararse a pensar en las polirremes, en cinco filas superpuestas, como aquí nos hace suponer el nombre. La altura sería tal que parece impensable el número de metros que habría de tener el remo para tocar siquiera el agua. Al parecer, el modelo habitual de barco era la trirreme, con tres filas de remos superpuestas pero intercaladas y, en cuanto a los navíos de cuatro filas o más, «es preciso reconocer que no se entiende de qué manera debía situarse la tripulación a bordo» (Le Bohec 2004, p.173), si bien M. Reddé (1986, p.48) propone en su tesis sobre la marina romana que tal vez los nombres no aludan al número de filas de remos, sino al número de remeros por remo³¹.

Lo cierto es que la pentera era un barco de mayor calado que la trirreme, más pesada y con más remos, si hacemos caso a Tito Livio³², y que, en cualquier caso, la marina imperial romana no tuvo más de seis en el número de orden, y que estos buques tenían una gran envergadura, la suficiente para transportar más de cuatrocientos hombres a bordo. Si a estos datos unimos que la flota estaría compuesta por unos doscientos cincuenta navíos, unos sesenta por cada flota de la Península Itálica y ciento treinta para las escuadras provinciales, estamos ante cifras que invitan a revisar los tópicos sobre la talasocracia griega frente a la «incompetencia» naval romana, que fue capaz, no obstante, de dominar el Mediterráneo durante cuatro siglos³³.

Finalmente, nos enteramos de que Memio Montano, soldado de la marina de guerra romana, estaba asignado a la pentera «Augusto», nombre de la embarcación, pues los marinos siempre se referían indistintamente al nombre de su centurión o al de su barco para identificarse³⁴. Sabemos que esta era una de las dos penteras con que contaba la base naval de Rávena³⁵ –frente a sus veinticinco trirremes identificadas–, la otra era la nave «Victoria». En la armada imperial romana los nombres de los barcos podían ser tanto femeninos como masculinos, aunque en el mundo griego se prefería el primero, y se referían tanto a teónimos (el caso de *Victoria* o *Venus*, como

³⁰ Cf. Casson 1971, pp.97-116 y Morrison-Coates 1996.

³¹ Esta es la hipótesis más probable, comúnmente aceptada hoy en día (cf., por ejemplo, *OLD* s.v.).

³² Durante un combate naval, una pentera romana se enfrenta con dos trirremes púnicas, a pesar de que la mar está embravecida: *Quinqueremis romana seu pondere tenacior, seu pluribus remorum ordinibus scindentibus vertex cum facilius regeretur, duas trirremes suppressit* (28.30). Como advertimos en este texto, frente al préstamo griego, escasamente documentado, encontramos ampliamente en latín clásico su sinónimo, la forma latina *quinqueremis* (cf. *Cic.de orat.* 1.174; *Verr.* 2.4.103; *Div.* 1.68; *CAES.civ.* 3.101.6; *Bell.Alex.* 46.1 *et passim*; *Liv.* 24.33.2, 29.11.4, 36.45.8, 41.9.2 *et passim*; *CVRT.* 4.3.11; *PLIN.nat.* 32.4).

³³ Es una de las conclusiones de la interesante tesis de Reddé 1986, pp.655-662.

³⁴ Cf. Reddé 1986, p.541. Este dato también se comprueba en otros contratos de compraventa: por ejemplo, Cavenaile 1958, n° 186, documento que acredita la compra de un caballo por el soldado de caballería Valerio Longo, que cita a su centurión Julio Rufó. O en el n° 120, contrato por el que un *optio* de la flota de Miseno, que dice pertenecer a la trirreme *Tigris*, compra un esclavo. En este texto también los testigos declaran el barco al que están destinados; uno de ellos sirve en la misma trirreme *Tigris*, otro en la *Virtus*, otro en la *Salus*, otro en la *Providentia* y otro en la *Liber Pater*.

³⁵ Cf. el listado de barcos proporcionado por Reddé 1986, pp.668ss. El *Augusto* aparece también en las siguientes inscripciones: *CIL* 11.58, 343, *AE* 1922.135,5.

nombre recurrente), como a topónimos, alegorías, nombres de animales, epítetos de los barcos o *cognomina* imperiales (Reddé 1986, pp.671-672), como el que tenía el barco de Memio.

6. LA PUELLA MARMARIA VETERANA

El bien que se traspasa, el objeto del negocio jurídico (la *res mancipii*), es una esclava (*puella*³⁶) que, si hacemos caso a los editores, se llama *Marmaria*<c>a, ya que todas las ediciones manejadas transcriben el nombre con mayúscula y restituyen una letra que falta. Sin embargo, no creemos que se trate de un antropónimo, sino de un gentilicio, del nombre que indica su lugar de origen. Varias razones nos llevan a pensar en ello: en primer lugar se echa en falta la esperada fórmula *sive ea quo alio nomine est*, habitual en este tipo de transacciones³⁷, con la que se daba a entender que el nombre de un esclavo podía y de hecho solía variar a lo largo de su vida, y teniendo en cuenta los cambios de mano por los que pasara; efectivamente, un nombre exótico podía ayudar a vender mucho más que uno corriente o, incluso, falsear una procedencia determinada. En segundo lugar, porque, en relación con este punto, intervenía la ley para proteger al comprador de posibles fraudes, y, al igual que debía estar avisado de cualquier defecto o enfermedad que tuviera el esclavo (incluso de su posible inclinación a la fuga), también recibía información sobre la procedencia³⁸, ya que pertenecer a una determinada raza o pueblo podía animar o desanimar al comprador y ayudarlo a valorar la calidad del producto³⁹. Un fragmento de Ulpiano, recogido en el Digesto, dice lo siguiente al respecto: *Qui mancipia vendunt, nationem cuiusque in venditione pronuntiare debent: plerumque enim natio servi aut provocat aut deterret emptorem, idcirco interest nostra scire nationem; praesumptum etenim est quosdam servos bonos esse, quia natione sunt non infamata, quosdam malos videri, quia ea natione sunt quae magis infamis est.* (Dig.21.1.31.21)

Asimismo, parece que hay que descartar por completo la hipótesis que relacionaba el término con el adjetivo *marmoreus* (Eger 1921, p.456, nota 1), pues está claro que ni se trata de una escultura –no tendría sentido buena parte del texto– ni parece que deba aplicarse al aspecto de la piel de una persona oriunda del Norte de África.

³⁶ Como femenino de *puer* (= *servus*), podemos considerar que el término hace alusión a la condición de esclava. De hecho así lo hemos traducido.

³⁷ Cf. Cavenaile 1958, n° 120, donde leemos: *Fabullius Macer ... emit puerum, natione transfluminianum, nomine Abban quem Eutythen sive quo alio nomine vocatur*. También en Arangio-Ruiz (1972) se multiplican los ejemplos: cf. n° 87 *Maximus ... puellam nomine Passiam, sive ea quo alio nomine est ... emit*; n° 88 *Dasius Breucus emit mancipioque accepit puerum Apalaustum, sive is quo alio nomine est, natione Graecum*; n° 89: *Iulianus ... emit mancipioque accepit mulierem nomine Theudotem, sive ea quo alio nomine est, etc.*

³⁸ Cf. Cavenaile 1958, n° 120 y Arangio-Ruiz 1972, n° 88, ejemplos citados más arriba.

³⁹ En este sentido, sería interesante entrar a valorar los tópicos que manejaban los romanos sobre la bondad innata o la perfidia de algunos pueblos, así como sobre las características especiales de determinadas nacionalidades.

Era más importante saber el origen que el nombre, ya que el comprador podía cambiar éste a su gusto. En este caso, la esclava probablemente era oriunda de la Marmárida⁴⁰, pues así se llamaba a la población que ocupaba la parte de la costa oriental del Norte de África ubicada en la *Cyrenaica*, haciendo frontera con Egipto y relativamente cerca, por lo tanto, de El Fayûm. Quienes pertenecían a este pueblo⁴¹ llevaban el gentilicio de *marmarides*, *-ae* (que nos pone sobre la pista de un nombre griego adaptado al latín, en plural como *marmaridae*, *-arum*). Este dato nos induce a pensar que se tratara, por lo tanto, de una mujer de una raza exótica, un producto caro, ya que se vende por seiscientos veinticinco denarios, si comparamos con los precios que se barajan en documentos de la misma época, donde encontramos, por ejemplo, que un esclavo de siete años cuesta doscientos denarios⁴², una esclava de seis años doscientos cinco⁴³, un esclavo griego —es decir, con buen origen—, seiscientos⁴⁴, cuatrocientos veinte cuesta una mujer cretense⁴⁵, una frigia de doce años trescientos cincuenta⁴⁶ y, para hacernos una idea, trescientos denarios se pagan por la mitad de una casa⁴⁷ en *Alburnus Maior* (Dacia).

A estas circunstancias podría añadirse la juventud de la mujer, pues *puella*, entre otros significados, y además de referirse a la condición de la esclavitud, designa a la mujer *in tenera aetate*⁴⁸. Es cierto que este supuesto choca con el término *veterana*, que tanto Arangio-Ruiz como Eger hacen aquí sinónimo de *veteratrix*⁴⁹, siguiendo el texto del *Digesto* en el que se prohíbe vender un esclavo *veterator pro novicio*⁵⁰, porque generalmente se pensaba que era más fácil enseñar a un esclavo reciente que a uno antiguo (Bradley 1998, p.72). Pero si examinamos con calma la legislación sobre compra-venta de esclavos, también encontramos que en el *Digesto* la definición de *veterana mancipia*, según Marciano, de ningún modo se refiere a una determinada edad, sino que distingue entre el que aún no ha cumplido un año como esclavo y el que ya lleva al menos uno como tal: *sunt autem veterana quae anno continuo in urbe servierint; novicia autem mancipia intelleguntur quae annum nondum servierint* (Dig.39.4.16).

7. LA CUESTIÓN «DEL DOBLE» (*DUPLA*) Y LA CLÁUSULA *OPTIMIS CONDICIONIBUS*

No inventamos nada si insistimos en la idea de que el derecho romano garantizaba la protección de la propiedad privada. Tanto es así que en las escrituras de compraventa

⁴⁰ Más adelante entraremos en cuestiones «de pronunciación», pero es más fácil suponer que falta una *d* en lugar de una *c*. Y, en todo caso, si aparece el espacio borrado de una letra, apostamos por la *d*.

⁴¹ Entiéndase aquí el término como «conjunto de personas de un lugar, región o país» (Cf. *DRAE* s.v.).

⁴² Cavenaile 1958, n° 120.

⁴³ Arangio-Ruiz 1972, n° 87.

⁴⁴ Arangio-Ruiz 1972, n° 88.

⁴⁵ Arangio-Ruiz 1972, n° 89.

⁴⁶ Arangio-Ruiz 1972, n° 133.

⁴⁷ Arangio-Ruiz 1972, n° 90.

⁴⁸ Cf. Forcellini 1965, s.v., donde se añade asimismo *puella est magis viridioris aetatis nomen quam virginitatis*.

⁴⁹ Cf. Eger 1921, p.432, n.5.

⁵⁰ *Dig.21.1.37 (ex Ulpiano) Praecipiant aediles ne veterator pro novicio veneat*.

el vendedor se comprometía a resarcir al comprador de los eventuales daños que pudieran amenazar su adquisición (es lo que se conoce como *cautio damni infecti*). Esta responsabilidad por evicción⁵¹ se genera en el documento que estudiamos mediante la fórmula abreviada *dupla*⁵², por la que entendemos una *stipulatio duplae* –en algunos casos podía ser *simpliciter*⁵³–, esto es, la promesa por estipulación del vendedor de pagar el doble del precio de la venta al comprador, en el caso de que alguien le reclame la propiedad, sea vencido en una *rei vindicatio* y, a raíz de este vencimiento, el comprador pierda el *habere licere* del bien⁵⁴, o sea, la propiedad del mismo. Ya hemos dicho que se trata del *chirographum*. En la escritura interior, completa, según O. Eger (1921, p.460) figuraría algo así como *si quis eam puellam partemve quam eius evicerit, duplam pecuniam dari fide rogavit T. Mem. Mont. fide promisit Aeschines*.

Se trata de un contrato consensuado: uno se compromete a garantizar la propiedad y el que adquiere asume la obligación de entregar a cambio de esta propiedad una suma de dinero⁵⁵, *pretium*, término que también se lee en el texto, y que tenía que consistir en una suma en dinero de curso legal (*pecunia numerata*). Sólo entonces el bien, la *res mancipi*, cambia de mano, circunstancia a la que se alude con la expresión *vendidi et tradidi*⁵⁶. Si no se cumplían estas normas, el contrato podía rescindirse.

También debía garantizarse el buen estado del producto, que la esclava estuviera sana; existía una obligación legal en este sentido⁵⁷, por eso también leemos en otros textos similares la cláusula *bonis condicionibus*⁵⁸ o una declaración más amplia de que la mercancía cuenta con un buen estado de salud y con todas las garantías pertinentes⁵⁹. Para que no queden dudas al respecto, y de una manera sucinta, en este documento se emplea la fórmula *optimis condicionibus*, similar a la cláusula *optimus maximusque*, pues ambas pueden albergar varios significados y diferente contenido⁶⁰.

⁵¹ Es la responsabilidad que tiene el vendedor de defender la cosa vendida. Existe en el derecho actual y tiende, sobre todo, a garantizar que sólo pueda vender un bien el que figura como titular del mismo.

⁵² Leemos en el *Digesto*, *servum dupla emi* (21.1.58.29).

⁵³ El término concierne con *pecunia*. Cf., por ejemplo, Cavenaile 1958, n° 120 *si quis eum puerum ... evicerit, simpliciter pecuniam sine denuntiatione recte dare stipulatus est Fabullius Macer*. Dependiendo del precio del bien, la estipulación podía ser por el mismo dinero de la inversión o por el doble, lo cual incide en la buena calidad del bien que se transmite en el documento objeto de nuestro estudio.

⁵⁴ Lo explica con toda la casuística la tesis de Peralta Escuer 1999, p.7.

⁵⁵ Como dice Iglesias 2004¹⁵, p.259: «la compraventa romana es un negocio meramente obligacional: crea obligaciones para vendedor y comprador, en cumplimiento de las cuales uno y otro entregan la cosa y el precio».

⁵⁶ Para estos aspectos, cf. *Dig.* 18.1.11: *Et in primis ipsam rem praestare venditorem oportet, id est tradere: quae res, si quidem dominus fuit venditor, facit et emptorem dominum, si non fuit, tantum evictionis nomine venditorem obligat, si modo pretium est numeratum aut eo nomine satisfactum. Emptor autem nummos venditoris facere cogitur*.

⁵⁷ Cf. *Dig.* 21.1.1.1.

⁵⁸ Cf., por ejemplo, Cavenaile 1958, n° 120 o Arangio-Ruiz 1972, n° 135. Es la fórmula que se lee en *Dig.* 21.1.54: *Actioni redhibitoriae non est locus, si mancipium bonis condicionibus emptum fugerit, quod ante non fugerat*. Queda claro que lo que no se aseguraba era el caso de fuga, si esa tendencia no se había observado antes, en el esclavo en cuestión, por parte de su anterior dueño.

⁵⁹ En Cavenaile 1958, n° 120 leemos la declaración *eum puerum esse sanum ex edicto*; en Arangio-Ruiz 1972, n° 87 *puellam sanam esse*; n° 89 *eam mulierem sanam traditam esse emptori*, etc.

⁶⁰ Se refieren tanto a esclavos como a determinados accesorios y pertenencias de los fundos, y al estado de un fundo respecto de sus eventuales servidumbres. Cf. Peralta Escuer 1999, p.75.

8. INTERROGATIO TABELLARUM SIGNATARUM

El término *interrogatio* equivale a *stipulatio*⁶¹, una «promesa estipulada», es decir, hecha a instancias de una pregunta. En el viejo Derecho civil la pregunta y la respuesta se hacían de manera oral: para sellar un compromiso de este tipo el comprador preguntaba *spondes?* y el vendedor respondía *spondeo*. La *sponsio* equivalía a un compromiso de tipo jurídico-religioso, pero con el paso del tiempo, en la época postclásica, triunfó la forma escrita sobre la oral y ello hizo que la *stipulatio* acabara convirtiéndose en una auténtica cláusula que, como vemos aquí, se añadía en el documento probatorio al final del negocio. Se recogía en las *tabulae signatae*, documentos como el que estamos estudiando, que llevaban el sello (*signum*) de siete testigos, los cuales daban fe de la existencia del negocio jurídico⁶². También es verdad que, en este contexto, la cláusula *ex interrogatione facta tabellarum signatarum* puede ser el testimonio de que se ha interrogado a los testigos firmantes o equivaler a un *ut supra scriptum est*, pues recordemos que nos faltan las tablillas con las páginas correspondientes a la *scriptura interior*.

9. SITUACIÓN DEL CAMPAMENTO DE LA FLOTA PRETORIANA DE RÁVENA

Para concluir el negocio, además de la fecha, se indicaba el lugar en el que este se había cerrado. Desde un punto de vista estrictamente lingüístico, a pesar de las peculiaridades que luego comentaremos, la comprensión del texto en este punto no presenta mayores complicaciones: *actum castris classes praetoriai Rabennatus*, se hizo en el campamento «de la flota pretoriana de Rávena». Este sintagma nos deja constancia del hecho de que tanto la escuadra de Rávena como la de Miseno tuvieron el epíteto de *praetoriae*, título concedido a las flotas centrales probablemente entre los años 71 y 114 (lo cual nos ofrece también un término *post quem* para la tablilla), tal vez en tiempos de Domiciano⁶³, siendo un calificativo que se perdería en el año 312. Pero lo que más nos importa es que probablemente el título se relacionaba con las misiones de estas flotas, que tenían su sede central en la Península Itálica, en dos bases navales creadas por Augusto, a raíz de la batalla de *Actium*, cada una de las cuales se asomaba a una orilla del mar distinta y tenía una zona de actuación diferente. En teoría, Miseno atendía las necesidades de la parte occidental del Mediterráneo y Rávena intervenía en la oriental, siendo ambas una especie de «reserva general», movilizadas según las necesi-

⁶¹ Como dice Iglesias 2004¹⁵, p.273, la *stipulatio*, «nervio y puntal de la doctrina clásica de la *obligatio*, se celebraba *verbis*, es decir, mediante la pregunta del acreedor y una respuesta congruente del deudor».

⁶² Cf. Torrent 2005, s.v. *tabulae signatae*. Se conservan las firmas en textos como los editados en Cavenaile 1958, n° 120: un clasiario de la flota de Miseno compra un esclavo en Seleucia y firman el documento siete testigos; también en Arangio-Ruiz 1972, n° 84 (compra de una esclava), n° 88 (compra de un esclavo) y n° 137 (compra de un buey).

⁶³ En realidad, la fecha exacta no puede saberse, ni tampoco qué quiere decir exactamente «pretoria», ni siquiera si esta calificación se debía a una extensión de las competencias del prefecto del pretorio. Cf. Reddó 1986, pp.515-518.

dades de cada momento, para intervenir en Siria⁶⁴, para reforzar la frontera norte del Imperio (acompañando a las flotas fluviales del Rin y el Danubio), o para auxiliar a la flota de Alejandría en caso de conflicto bélico. Llevaban refuerzos en todos los sentidos, pues a las misiones de guerra se unirían las de transporte e intendencia. Pero, fuera como fuere, hay que pensar que, en cualquier destino, en cualquier punto del mapa, seguían perteneciendo a la base de Rávena⁶⁵. Y allí donde establecieran su campamento se trataba de la base de los soldados de la flota Rávena en la misión correspondiente. Estas tropas podían permanecer largo tiempo acantonadas en un lugar determinado y, en este caso, ante la falta de más datos, teniendo en cuenta el alfabeto en el que se redacta el documento, moneda común en Egipto⁶⁶, y que la esclava procede de una zona relativamente cercana al lugar en el que fue hallada la tablilla, pensamos que el negocio de compraventa pudo cerrarse en la base en la que estaban asentados los *classarii* de Rávena, aunque también es cierto que los soldados llevaban consigo toda clase de *impedimenta* en sus misiones. Los datos concuerdan perfectamente con la época de Antonino Pío, pues la sucesión de Adriano estuvo acompañada de amenazas de guerra en varias zonas cuyas fronteras hubo que reforzar (Grant 1994, p.17).

10. DOMICIO TEÓFILO, *AUCTOR*

Auctor es la persona cuya intervención da validez a un acto o negocio jurídico. Siguiendo a Ulpiano, el *Digesto* recoge lo siguiente: *Qui auctore iudice comparavit, bonae fidei possessor est* (50.17.137). Se trata, en definitiva, del *fideiussor* o *sponsor*, que, por solidaridad con el vendedor, también adquiriría una obligación ante el comprador, y con su firma, como en este caso, se convertía en el fiador o garante de que el negocio se hacía «con todas las de la ley», en sentido literal. En los documentos se alude vulgarmente al garante del negocio como *secundus auctor*, como dice el *Digesto*: (*ex Ulpiano*) *Illud quaeritur, an is qui mancipium vendidit debeat fideiussorem ob evictionem dare, quem vulgo auctorem secundum vocant* (21.2.4). Suele aparecer su firma detrás de otras expresiones como *id fide sua et auctoritate esse iussit C. Iulius Antiochus*⁶⁷; *fide sua esse iussit Vibius Longus*; *f(ideiussore) a(ccepto) Alexandro Antipatri*⁶⁸ o *Hermias Hephæstae filius puellae vendendae auctor sum et mea fide (esse) iubeo ita ut supra scriptum est*⁶⁹.

⁶⁴ Seleucia fue el cementerio de los soldados de la marina romana que fueron movilizados para luchar contra los partos en el siglo II. Cf. Cavenaile 1958, p.232, donde se menciona bibliografía al respecto.

⁶⁵ Además del paralelo con nuestros días, contamos con el testimonio del documento editado por Cavenaile 1958, nº 120, en el que se ve claramente que la compra de un esclavo se realiza en el campamento de la flota pretoriana de Miseno destinada en Seleucia: *Actum Seleuciae Pieriae, in castris in hibernis vexillationis clas(sis) pr(aetoriae) Misenatium*.

⁶⁶ Ya hemos mencionado las recopilaciones de Daris (1964) y de Fink (1971).

⁶⁷ Cavenaile 1958, nº 120.

⁶⁸ Arangio-Ruiz 1972, nº 89. En el mismo texto, en la página de las firmas, leemos en caracteres griegos: Αλεξανδρε Αντιπατρι σεκοδ(ο) αυκτωρ σεγνα<υ>ι.

⁶⁹ Arangio-Ruiz 1972, nº 133.

11. LA LENGUA

Salvado el escollo del alfabeto, la transcripción en caracteres latinos del autógrafo de Esquines resulta sumamente reveladora de su pronunciación mediante el estudio de las grafías, pues, como en casi todas las lenguas, una pronunciación descuidada es lo primero que ayuda a descubrir a un hablante poco o nada influido por las normas gramaticales aprendidas en la escuela o que, incluso, como le pudo pasar a Esquines, hablara un latín aprendido «de oídas».

Con buen criterio, y teniendo siempre en cuenta su lengua materna, el autor del texto escribe con alfabeto griego ου lo que en latín es *u* [u]: *Curtio, Iusto, Puplio, Iulio, consulibus, sexstum, pretium, puella, dupla, condicionibus, tabellarun, signatarum, actum*. Y lo hace incluso en el caso de *Flauianos*, a pesar de que en los todos demás casos, en esta situación ha preferido la notación con β, esperada por el fenómeno conocido como betacismo: *bigenti, betrane, bendidit, Rabennatus*. La inconsecuencia de Esquines es sólo aparente: hay que tener en cuenta que Φλαουιανος responde a la transcripción clásica de los nombres latinos al griego, como por ejemplo Ουαλέριος, y en las grafías de los nombres propios el lenguaje –y quien lo escribe– se muestra siempre más conservador y apegado a una tradición. Sin embargo, en el resto de los nombres, nuestro vendedor opta sin más por la reproducción habitual de la consonante bilabial, con tendencia a sonar fricativa, que llevó a la confusión de *b* y *u*, de la que contamos con abundantísimos ejemplos a partir del siglo I⁷⁰.

Asimismo, con ου transcribe el relativo κουαμ (*quam*), pero luego escribe κίνκυε. Esta fluctuación se debe sin duda a la dificultad de pronunciar y luego escribir *qu* [k^w], la labiovelar latina que los griegos transcribían habitualmente con κυ⁷¹. Lo cierto es que entre los propios hablantes del latín, con el tiempo, no está tan claro que fuera una grafía monofonémica, sino difonémica [ku], sujeta, por lo tanto, a la tendencia observada en los cambios de pronunciación habituales de un hiato y a la evolución de una consonante sorda intervocálica. Ello explica evoluciones como *aquam* < *agua* o las correcciones de la *Appendix Probi*, del tipo *vacua non vaqua* (14). Las variantes de Esquines ilustran a las claras este problema de escritura y pronunciación.

Finalmente, también emplea ου [u]⁷² para reproducir la pronunciación de la antigua *ō* [o], cerrada, que el hablante percibía a medio camino entre *o* y *u*, confundándose con la antigua *ū*, que contaba con una realización abierta [u], toda vez que lejos habían quedado ya las oposiciones cuantitativas en el seno de la lengua latina y que el nuevo rasgo pertinente, capaz de distinguir significados, se basaba en la apertura vocálica⁷³. Es el caso de los acusativos plurales *denarius* y *sescentus*.

⁷⁰ Es habitual ya en las inscripciones pompeyanas. Cf. Väänänen 1982, p.92, § 89, y abundante en la *Appendix Probi*: *plebes non plevis* (91) o *vapulo non baplo* (215).

⁷¹ Cf. Väänänen 1982, p.74, § 58.

⁷² Realmente, en griego clásico ου representaba la *o* larga cerrada, frente a ω que representaba la vocal larga abierta.

⁷³ Sobre el derrumbamiento del sistema cuantitativo y la reorganización de los timbres, cf. Herman 1997, pp.39ss.

Explicación aparte merece el término *Rabennatus*, puesto que, seguramente, lo que está escribiendo, y bien desde su punto de vista, es el genitivo griego en -οῦς. De haberlo escrito en correcto latín, tendría que haber sido *Ravennatis*.

Por otro lado, Esquines escribe con ω la ō latina de todos los ablativos, en algunos casos haciendo sus concesiones al griego materno en el uso de la yota suscrita (*Gaiō Curtiō Iustō, Pupliō Iulio, Tito Memmiō Montano*), y también reproduce así el resto de las ō, incluidas las que lo son por posición (*Nautone, consulibus, nonas, pentero, condicionibus, interrogatione, praitoriai*).

Más llamativo resulta el caso de la *e*: Esquines prefiere no complicarse la vida y opta por escribir ε [ɛ] en la mayoría de los casos. Unas veces con acierto (*Nautone, accepisse, milite, pentero, cinque, pretium, puellai, bendidit, Rabennatus*) y otras dejándose llevar por la presión del griego (σέξστουμ y σεσκέντους es probable que se hayan escrito así por influencia del numeral ἕξ, al igual que πεντέρω por πέντε, en lugar del esperado πεντήρω, lo mismo que *interrogatione* ha podido relacionarlo con la preposición griega ἐν). Ahora bien, *bigenti* y *betranē* ya no se explican desde su lengua materna, sino desde el latín que llega al oído de quien escribe: en el primer caso se trata de la confusión entre la ι y la ε cerrada, procedentes de las antiguas ĭ y ē, respectivamente, y en el segundo estamos ante la notación de *e* en lugar de *ae*, ya que este diptongo tenía una pronunciación en latín equivalente a una vocal [e], si bien en principio debió de percibirse como una vocal larga [ē] pero abierta [ɛ], similar a la pronunciación de la η griega⁷⁴. Sin embargo, hay que tener en cuenta que el griego estaría sufriendo también en esta época el llamado yotacismo y la vocal *e* cerrada se confundía con la pronunciación de una *i*, hecho que explica los genitivos singulares latinos que representan ὀκτώβρης⁷⁵ y κλάσσης.

Lo lógico, por lo tanto, si es que la escritura de quien no posee una competencia idiomática perfecta puede serlo alguna vez, sería haber encontrado también este tipo de notación (ε ὀ η) para los genitivos singulares de la primera declinación, y un caso más de diptongo *-ae*, que aquí se hallan escritos con la terminación *-ai* (*puellai, Marmari<c>ai, praitoriai*), pero, en este sentido, más que pensar en que se trate de un improbable arcaísmo, desde el punto de vista del latín, nos vuelve a hacer pensar en el cruce mental que Esquines tiene con su lengua materna, cuando trata de escribir correctamente en latín: en esta lengua el resultado de *-ai* ha sido *-ae* > [e], por lo que pensamos que se trata de una hipercorrección en la que ha influido el uso de la misma grafía para escribir su nombre (Αἰσχίνης correcto en el idioma original, frente a *Aescine*, que leemos en la versión que ha hecho un latínoparlante). Por si fuera poco, es fácil que a Esquines, por analogía, le resultara familiar la terminación *-ai* que tiene el griego en el nominativo plural de los femeninos en *-a* de la primera declinación (tipo αἰτία, *-as*). Hipótesis que se refuerza si pensamos que en el paradigma latino del tipo *rosa*, *-ae* tienen la misma forma el nominativo plural y el genitivo singular.

⁷⁴ De ahí, por ejemplo, el préstamo *scaena* sobre el griego σκηνή.

⁷⁵ No me inclino a pensar que se trate de un acusativo plural concertado con *nonas*.

Finalmente, el tratante de esclavos emplea con corrección η para las largas latinas (ἀκκηπίσσε), pero seguramente más por una corrección aprendida desde el punto de vista griego que desde la perspectiva latina: μή le recordaría a la partícula negativa más que al pronombre latino, δηνάριον existía en griego tal cual y Αἰσχίνης Μιλήσιος era su nombre en el idioma natal.

Otra curiosidad respecto a las vocales es la notación Αὐγίστι, en la que cabe destacar lo siguiente. Por un lado, habríamos esperado Αου- de acuerdo con la tónica habitualmente seguida por Esquines para la *u* latina, y no una *v* que los latinos «educados» en un principio pronunciaban como [ü], en palabras como *bursa*, pero que acabó siendo el equivalente a una [u]. Sin embargo, hay que tener en cuenta que aquí se trata de reproducir la pronunciación de un diptongo y las cosas cambian: [au], cuya pronunciación en la variante social culta sería *a + u*, y en la articulación popular sería [åo], confundida con una *o* por los hablantes más incultos, evolucionó hasta desembocar en la monoptongación, pero en algunos casos hay que reconocer que algunos hablantes realizarían este diptongo como [av/ab], lo cual se compadece perfectamente con la escritura que encontramos aquí, a semejanza del griego. Incluso podría tratarse de una pronunciación forzada o exagerada en el afán de evitar la monoptongación o la desaparición sin más de la *u*, dado que, también aquí, como en otros casos, podía producirse la disimilación ante vocal homórgana, que explica el resultado «agosto» en castellano⁷⁶.

El último fenómeno vocálico que hemos de destacar es la síncope de la vocal pretónica en *betrane*, un fenómeno característico del latín vulgar⁷⁷, del habla rápida y descuidada, más frecuente en el caso de las postónicas (*calidus* > *caldus*), que se ve favorecido por la presencia en el entorno fonético de consonantes líquidas.

Respecto al consonantismo, encontramos la grafía inversa *Puplio* (por *Publio*), notación hipercorrecta de la sorda intervocálica, que, como en muchos casos, tendía a realizarse como sonora y fricativa⁷⁸, y en la que también puede haber influido la analogía con *populus*⁷⁹. Es asimismo una hipercorrección la notación σεξστουμ, que nos recuerda al *vixsit* de numerosos epitafios del mundo romano⁸⁰, obedeciendo al deseo de marcar la pronunciación de una *x* [ks] que, como indica la tendencia del castellano actual, cada vez se acerca más a una [s].

Respecto a las consonantes finales, otra hipercorrección, el caso de *bendidit* frente a *tradidi*, ilustra claramente la situación de la *-t*, con una marcada tendencia a la «caída» (Väänänen 1982, pp.119-121, §§ 130-131), más acusada en el caso de la

⁷⁶ Remitimos para estos datos al artículo de Gallardo (1992).

⁷⁷ De las 227 incorrecciones contenidas en la *Appendix Probi*, 25 se refieren a la síncope. Cf. Väänänen 1982, p.79-81, § 66.

⁷⁸ Aunque se trata de un fenómeno tardío (por ejemplo, en Hispania, cf. Díaz 1998, p.162), ya Väänänen aducía los ejemplos pompeyanos *tridicum*, *Pagatus* o de la *Appendix Probi* (188 *plasta non blasta*). Cf. Väänänen 1982, p.102, § 106.

⁷⁹ Nos recuerda al adverbio *puplicitus*, empleado por Plauto con una grafía motivada por falsa etimología (*Amph.162 hospitio puplicitus accipiar*), frente a *publicitus* (Cf. TER.Phorm.978 *Non hoc publicitus scelus hinc asportarier*).

⁸⁰ Cf. *vixsit* CIL 3.2234, *convixxit* CIL 3.225 o *visit* CIL 6.34026.

-m, que venía desde antiguo, con una presencia destacada en las inscripciones pompeyanas⁸¹, y que acaso también nos deja entrever Esquines en la misma notación de *sexstum*, donde no sabemos si ha querido poner el correcto ablativo *sexto*, requerido por la sintaxis latina, ya que ambos casos sonaban igual a los oídos de un hablante de la calle y la diferencia escrita era una mera cuestión ortográfica. Por otra parte, como es esta una posición dada a la neutralización en la pronunciación de determinadas consonantes, también entre -m y -n⁸², y dado que en griego lo que aparece en final de palabra es -ν, entendemos que haya escrito ταβελάρουν, en lugar de *tabellarum*.

A pesar de lo expuesto, Esquines se ha esforzado, y mucho, por escribir un correcto latín con caracteres griegos, y puede decirse que sale mejor parado del trance que su garante Domicio Teófilo, o el escriba encargado de la escritura, esta vez con alfabeto latino. En esta parte del documento, y en lo que al vocalismo se refiere, hay que destacar, en primer lugar, la notación hipercorrecta de *ae* por *e*, en este caso [ɛ̃], o mejor dicho [e]⁸³, favorecida posiblemente por la abundante presencia del diptongo en un texto tan corto (*puellae, marmari<c>ae, scriptae, Aescine*), que hace que se escriba incluso allí donde no se debe.

Por otro lado, es interesante observar la grafía vocálica de *cosulubus* por *consulibus*, para la que caben dos explicaciones, en modo alguno contradictorias: en principio, es fácil suponer que las formas de ablativo y dativo plural de la cuarta declinación se asimilaran a las de la tercera, pues es notorio el retroceso de la cuarta y de la quinta declinación en beneficio de la segunda y primera, respectivamente. Pero no es menos cierto que en la escuela los maestros intentarían «inculcar» a sus alumnos los paradigmas correctos, por lo que podríamos estar ante una duda ortográfica que, de nuevo, se salda con hipercorrección; a Domicio «le suena» de algo la terminación en *-ubus*. Pero es que, además, de antiguo existían en latín los dobles *maxumus / maximus, lacruma / lacrima*, etc., en los que el resultado de la vocal apofónica no siempre había sido *i*, en contradicción con lo observado en los usos literarios. Que la realización como [u] sería propia de determinados estratos sociales y culturales lo explican también resultados romances como *piojo* o *hinojos*, a partir de *peduculus* (frente a *pediculus*) y de *genuculum* (frente a *geniculum*) (Väänänen 1982, p.73, § 57). Y tampoco podemos descartar el peso que haya tenido en la escritura de esta vocal el resto de la palabra, el entorno fonético, puesto que hay una presencia mayoritaria de *u*.

En esta palabra también se aprecia la falta de notación de la *n* delante de *s*, cuya pronunciación se relajaba delante de fricativa (*s* o *f*) desde el latín arcaico (Väänänen

⁸¹ La caída temprana defendida por Väänänen ha sido puesta en duda por Vestergaard (1999). La postura conciliadora es la de Herman, quien aclara que la *-m* tendría una presencia funcional, con cierto soporte fonético, difícil de precisar, dejando claro que la desaparición, iniciada en el siglo I, se fue completando en los siglos siguientes; su escritura muchas veces no sería más que un recuerdo ortográfico, que aparecía o no dependiendo de variables extralingüísticas (Cf. Herman 1998, p.11).

⁸² Así lo avalan resultados romances como *cum > con, tam > tan*, etc.

⁸³ Recordemos que la realización de este diptongo latino debía de responder, en principio, al sonido de una vocal larga pero abierta, como la η griega, de ahí préstamos como *scaena* (σκηνη). Cf. Väänänen 1982, pp.74-75, § 59.

1982, p.113, § 121), como luego se relajará ante las nuevas fricativas palatales⁸⁴. En otros dos casos tenemos que referirnos a la *n* delante de oclusiva: *veditionem* (< *veditionem*) y *secumdum* (< *secundum*). En el primero de ellos parece que estamos ante una pérdida de la pronunciación de la *n* ante la *d* propia de una persona poco culta, un fenómeno que es relativamente frecuente, por ejemplo, en las inscripciones pompeyanas⁸⁵. En el segundo hay que pensar de nuevo en una grafía que resuelve la situación de indistinción percibida por el hablante en posiciones de neutralización fonética, aunque también podemos pensar en que su subconsciente relaciona esta palabra con otra parecida, *secum*, y, por analogía, como además la palabra termina en *-m*, comete este error al escribir.

En cuanto a las nasales, Domicio tiene muchos más problemas con la *-m* final: hipercorrecta en *diem*, *veditionem* (la única forma de distinguir acusativo y ablativo) y en el sintagma *pro Aescine Aescine philium Flavianum*, donde el régimen exigido por la preposición es el ablativo que reconocemos en el primer *Aescine*, mientras el segundo tendría que ser genitivo, regido por *philium*. Ahora bien, la relación entre ambos términos se establece mediante yuxtaposición, con lo cual entendemos que ha querido seguir poniendo el ablativo *Aescine*. Pero donde ya no acierta con la escritura es en *philium Flavianum*, puesto que le suena exactamente igual que el correcto *filio Flaviano*, por las razones a las que ya nos hemos referido, tanto al hablar de la *m* como de la confusión de las antiguas \bar{o}/\bar{u} , cuyos timbres sonaban prácticamente igual al desaparecer la marca de la cantidad –a medio camino entre \bar{o} cerrada y \bar{u} abierta–, haciendo de la distinción escrita una cuestión de ortografía.

Otros grupos consonánticos ponen a prueba las escasas dotes de Domicio para la escritura correcta, quien, probablemente desde su pronunciación, lo mismo quita letras (caso de *scrisi* en lugar de *scripsi* y de *idem* en lugar de *isdem*)⁸⁶ como las añade sin necesidad (*Accutum*), confirmándonos la tendencia a simplificar en el habla rápida y descuidada las reuniones de consonantes⁸⁷, así como las geminadas (Väänänen 1982, pp.104-105, § 109): *ps* > *s*; *cs* > *s* y *cc* > *c*.

Por último, en este afán de corrección que no cuenta con el soporte del aprendizaje correcto de la gramática, el autor del texto, que escribe bien su nombre, *Theophilus* (del griego Θεόφιλος) –y también *Flavianum*–, anota, sin embargo, *philium* en lugar de *filium*, término que le suena como la segunda parte de su nombre, pues, des-

⁸⁴ Se ve muy bien en el omnipresente *coiugi* de las inscripciones funerarias, en las que lo raro es encontrar la forma correcta *coniugi*.

⁸⁵ Cf. Väänänen 1982, pp.111-112, §119 y su tesis sobre las inscripciones pompeyanas, Väänänen 1966³, pp.117-118.

⁸⁶ El dativo-ablativo plural *iisdem*, con dos vocales idénticas en hiato, se pronunciaba como una sola *i*. Teniendo en cuenta estos hechos, y la evolución de *ei-*, una cantidad importante de formas de este pronombre-adjetivo confluyeron en *idem*, la única que, fosilizada, sobrevivió. Es posible que incluso en este caso estemos ya ante ese fósil, una forma única empleada para indicar identidad, sea cual sea el género, número o caso de la persona u objeto al que se refiera.

⁸⁷ Para las tendencias evolutivas de los grupos consonánticos, cf. Väänänen 1982, pp.107-115, §§ 113-124. Se trata de una evolución observable también en el castellano actual: pensemos en la pronunciación descuidada y no muy culta de los grupos consonánticos en términos como *psicología*, *exacto* o *acción*.

de el punto de vista fonético, habían confluído en el mismo sonido ϕ y f –al perder las oclusivas sordas griegas su aspiración– y empezaron a transcribirse con una simple f . Por otro lado, la h latina hacía tiempo que también era muda, al menos desde la época de Catulo⁸⁸, pero se conservó ortográficamente, también en préstamos del griego como *philosophia*, en los que se había optado por *ph* para trasladar la ϕ ⁸⁹.

Las hipercorrecciones que se cometen nos indican, en definitiva, que quien escribe intenta hacerlo bien, pero siempre desde la perspectiva de la realidad lingüística que maneja y que hace tambalear su escritura, en la medida en que el acto de habla se distancia de una normativa lingüística poco o nada asimilada como consecuencia de múltiples factores de corte sociológico, étnico, geográfico, económico, etc.

12. CONCLUSIONES

A los autores de estos textos, más que la gramática, desde luego, les interesaba concluir su negocio, de manera satisfactoria por ambas partes, y que el documento tuviera la validez requerida, lo cual se conseguía adaptándose a unas fórmulas y a un lenguaje estereotipado, que contaba con indudables variantes en la pronunciación de unos individuos a otros.

Además de darnos una idea sobre la situación del latín en un contexto y una época concreta, esta tablilla nos permite conocer realidades extralingüísticas no menos interesantes: sabemos que Esquines, un traficante de esclavos oriundo de Mileto, cobró al contado su dinero por la venta de una esclava; que la transacción se realizó un dos de octubre, probablemente del año 151, en el campamento de la flota pretoriana de Rávena, entonces destinada en Egipto; y que el comprador fue un soldado de la marina, quien, como solía hacerse, acreditaba su identidad indicando el barco al cual estaba adscrito, el «Augusto». Tenemos indicación de lugar y fecha, la identificación completa de comprador y vendedor y la información de todos los requisitos legales que había que cumplir: el vendedor declaró el origen de la esclava, su condición de veterana (ya enseñada) y que estaba en perfectas condiciones, y fijó en el doble del importe pagado la cantidad destinada a indemnizar al comprador en el caso de que un tercero reclamara la propiedad de su adquisición. El comprador firmó este recibo, resumen de las escrituras, y, conforme a la ley, también contó con el aval de un tal Domicio Teófilo, dispuesto a responder por él como garante de la operación.

Este contrato, conservado por el azar, es uno de los pocos supervivientes de su especie, si tenemos en cuenta los miles y miles que debieron de escribirse y registrarse como actos jurídicos documentados cada vez que alguien adquiría un bien, pues con ellos se acreditaba la propiedad privada, tal y como hemos visto. Pero, además de resultar bastante moderno en este sentido, salvado el escollo del objeto en venta, tam-

⁸⁸ Todos recordamos la invectiva contra el finolis de Arrio (CATVL.84).

⁸⁹ A veces, sin embargo, la fórmula que triunfó fue la simple *p*: es el caso de $\kappa\omicron\lambda\alpha\phi\omicron\varsigma$, que desemboca en el castellano *golpe*. Cf. Väänänen 1982, pp.100-101, §102.

bién apunta a nuestros días si nos paramos a pensar en que de estas escrituras obtenía un beneficio directo el propio Estado, ya que del importe declarado en ellas se derivaban una serie de impuestos⁹⁰ (*nihil novum sub sole*). Intuimos, sin embargo, que no debía de ser tan frecuente defraudar a la administración declarando un precio inferior al de la compra, porque de él dependía la cantidad fijada para la indemnización en la cláusula de evicción.

13. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ALFÖLDY, G. (1966), «Notes sur la relation entre le droit de cité et la nomenclature dans l'Empire romain», *Latomus* 25.1, 35-57.
- ALFÖLDY, G. (1977), *Konsulat und Senatorenstand unter den Antoninen*, Bonn, Rudolf Habelt Verlag.
- ARANGIO RUIZ, V. (1972), *Fontes Iuris Romani Anteiusianiani (FIRA III)*, Florencia, A.A.G. Barbèra.
- BRADLEY, K. (1998), *Esclavitud y sociedad en Roma*, trad.esp., Barcelona, Península.
- CALDERINI, A. (1944), *Guida allo studio della papirologia greca e romana*, Milán, Ceschina.
- CALDERINI, A. (1963), *Tratado de papirología*, trad.esp., Barcelona, Garriga.
- CASSON, L. (1971), *Ships and Seamanship in the Ancient World*, Princeton (= Baltimore, Johns Hopkins University Press, 1995).
- CAVENAILE, R. (1958), *Corpus papyrorum latinarum*, Wiesbaden, Otto Harrassowitz.
- DARIS, A. (1964), *Documenti per la storia dell'esercito romano in Egitto*, Milán, Vita e Pensiero.
- DÍAZ, M.C. (1962²), *Antología del latín vulgar*, Madrid, Gredos.
- DÍAZ, M.C. (1998), «La transición del latín al romance en perspectiva hispana», en HERMAN, J. (ed.), *La transizione dal latino alle lingue romanze. Atti della Tavola Rotonda di linguistica storica. Università Ca' Foscari di Venezia, 14-15 giugno 1996*, Tübinga, Niemeyer, pp.155-172.
- EGER, O. (1921), «Eine Wachstafel aus Ravenna aus dem zweiten Jahrhundert nach Chr.», *Zeitschrift der Savigny-Stiftung. Romanistische Abteilung* 42, 452-468.
- ERMAN, H. (1905), «Zum antiken Urkundenwesen», *Zeitschrift der Savigny-Stiftung. Romanistische Abteilung* 26, 456-478.
- FINK, R.O. (1971), *Roman military records on papyrus*, Cleveland, The American Philological Association - Case Western Reserve University.
- FORCELLINI, A. (1965), *Lexicon totius latinitatis*, Bolonia, A. Forni (reimpr. 1864-1926).
- FORNI, G. (1992), «L'anagrafia del soldato e del veterano», en *Esercito e marina di Roma antica. Raccolta di contributi*, Stuttgart, Steiner, pp.180-205.
- GALLARDO, C. (1992), «Resultado a del diptongo au», en M. Iiescu-W. Marxgut (eds.), *Latin vulgaire-Latin tardif III: Actes du IIIème Colloque International sur le latin vulgaire et tardif (Innsbruck, 2-5 septembre 1991)*, Tübingen, Niemeyer, pp.133-141.

⁹⁰ En la compraventa de un esclavo editada por Cavenaile 1958, n° 120 se deja claro que los impuestos corren por parte del comprador cuando leemos *pretio denariorum ducentorum et capitulario portitorio*.

- GERHARD, G.A. (1904), «Scriptura interior und exterior», *Zeitschrift der Savigny-Stiftung. Romanistische Abteilung* 25, 382-389.
- GRANT, M. (1994), *The Antonines*, Londres - Nueva York, Routledge.
- HERMAN, J. (1997), *El latín vulgar*, trad. esp., Barcelona, Ariel.
- HERMAN, J. (1998), «La chronologie de la transition: un essai», en HERMAN, J. (ed.), *La transizione dal latino alle lingue romanze. Atti della Tavola Rotonda di linguistica storica. Università Ca' Foscari di Venezia, 14-15 giugno 1996*, Tubinga, Niemeyer, pp.5-26.
- IGLESIAS, J. (2004¹⁵), *Derecho romano*, Barcelona, Ariel.
- LE BOHEC, Y. (2004), *El ejército romano*, trad. esp., Barcelona, Ariel.
- MOCSY, A. (1967), «Pannonici nelle flotte di Ravenna e di Miseno», en *Atti del convegno internazionale di studi sulle antichità di Clase*, Rávena, pp.305-312.
- MORRISON, J.S. - COATES, J. F. (1996), *Greek and Roman Oared Warships*, Oxford, Oxbow Books.
- PERALTA ESCUER, M^a.T. (1999), *Evicción de servidumbres prediales en el derecho romano clásico*, Alicante, Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes.
- PIGHI, G.B. (1964), *Lettere latine d'un soldato di Traiano*, Bologna, Zanichelli.
- REDDÉ, M. (1986), *Mare nostrum*, París - Roma, École Française de Rome.
- ROCHETTE, B. (1997), *Le latin dans le monde grec. Recherches sur la diffusion de la langue et des lettres latins dans les provinces hellénophones de l'Empire romain*, Bruselas, Latomus, Revue d'Études Latines.
- STARR, C.G. (1976), *The Roman Imperial Navy*, Westport, Connecticut, Greenwood Press (reimpr. Nueva York, Cornell University Press - Ithaca, 1941).
- SUSINI, G. (1968), «Un catalogo clasiario ravennate», *Studi Romagnoli* 19, 291-307.
- SYME, R. (1989), *La revolución romana*, trad. esp., Barcelona, Taurus.
- TORRENT RUIZ, A. (2005), *Diccionario de derecho romano*, Madrid, Edisofer.
- VÄÄNÄNEN, V. (1966³), *Le latin vulgaire des inscriptions pompéiennes*, Berlín, Akademie.
- VÄÄNÄNEN, V. (1982), *Introducción al latín vulgar*, trad. esp., Madrid, Gredos (reimpr. 1968).
- VESTERGAARD, T. (1999), «The Final -m Written or Omitted: A Question of Morphology, Phonology and Orthography in Inscriptions from Pompeii and Herculaneum», *Analecta Romana Instituti Danici* 26, 57-68.